



Se eliminan renglones que contienen domicilio particular, conforme al acuerdo **IMM/CT/SE/8/2023**, emitido por el comité de transparencia en fecha 11 de septiembre del 2023, con fundamento en los artículos 128 y 134 de LTAIPECH. Instituto Municipal de las Mujeres. Periodo: Sin temporalidad. Artículo 138 de LTAIPECH.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO IMM-CITD-AMRH-0001-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, QUIEN SE DESIGNARÁ EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA LA **C. AMÉRICA MASSIELL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA **"PROFESIONISTA"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS EN LAS QUE SE HACE CONSTAR POR MUTUO CONSENTIMIENTO LAS CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS:

DECLARACIONES

1. Del "INSTITUTO":

1.1. Fue creado como un Organismo Municipal Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, de fecha doce de noviembre del dos mil nueve y el artículo 82 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.2. Tiene como objetivo el impulso y apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral, y educativo para mejorar sus condiciones en un marco de equidad entre mujeres y hombres; según lo previsto en los artículos 3 del citado estatuto, mismas que son congruentes con el objeto del presente contrato.

1.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave **IMM091212G33**, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento, las oficinas que ocupa el Instituto Municipal de las Mujeres, ubicadas en la Calle Paseo Simón Bolívar No. 101, de la colonia Centro de esta localidad.



I.4. La **C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA**, acredita su carácter de Directora, mediante nombramiento de fecha diez de septiembre del 2021 expedido a su favor por el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, con fundamento y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 29 fracción II y VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Así mismo, cuenta con la competencia y legitimación para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y XI del artículo 18 del Estatuto.

2. Declaraciones de la "PROFESIONISTA":

2.1. La "PROFESIONISTA" manifiesta ser mexicana, de cuarenta y un años de edad, originaria de esta ciudad, de estado civil soltera, con domicilio actual ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de sexo femenino, y tiene como datos de identificación la Clave Única de Registro de Población **ROHA820523MCHDRM04** y Registro Federal de Contribuyentes **ROHA820523GU9**.

2.2. Declara que es Licenciada en Enfermería, lo cual acredita con título expedido por la Universidad Autónoma de Chihuahua en fecha catorce de enero del año 2009 y Cédula 6003134 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha veintinueve de mayo 2009.

2.3. La "PROFESIONISTA" cumple con la experiencia profesional y/o técnica necesaria para desempeñar la función objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica para contratar y por ende para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas incapacidad o vicio del consentimiento alguno, y al efecto se obliga al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Puesto. La "PROFESIONISTA" se compromete a prestar sus servicios personales subordinados, como **Personal Especializado del Refugio Confidencial de Protección (RCP)**; teniendo todas las obligaciones y derechos que para dicho puesto se señala, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el trabajo.



SEGUNDA. Condiciones generales de trabajo. Relativo a este contrato, estará sujeto al contenido del mismo, lo dispuesto por los Artículos 75 y 77 del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.

TERCERA. Vigencia. La relación de trabajo que se deriva de este contrato será por tiempo determinado, de acuerdo a lo estipulado en la fracción I del artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo, derivado de la naturaleza del trabajo que se prestará, en específico las funciones relativas como proveer cuidado directo a las mujeres, NNA, que ingresan al refugio, recibir y atender con información su tratamiento y evolución del cuidado proporcionado, además de promover la prevención, autocuidado y hábitos para una vida saludable, teniendo una duración del **primero de enero al nueve de septiembre del año 2024.**

CUARTA. Funciones. La "PROFESIONISTA" se compromete a prestar sus servicios con el carácter señalado, deberá desempeñar todas las labores anexas y conexas con su obligación principal:

- Realizar la valoración de enfermería anamnesis (entrevista inicial).
- Realizar exploración física y detección de sintomatologías.
- Realizar la apertura del EXPEDIENTE CLÍNICO bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-0004-SS A3-2012 de expediente clínico.
- Registrar las Somatometría de las usuarias, sus hijas e hijos.
- Realizar un protocolo de atención a la salud al ingreso que incluya atenciones como: Papanicolaou, detección de CA mama, detección de COVID 19 entre otras.
- Dar seguimiento y continuidad a indicaciones médicas bajo amparo de recetas.
- Administrar tratamientos bajo los 5 correctos, monitoreo, evolución y documentación.
- Monitorear constantemente el estado de salud de mujeres usuarias, sus hijos e hijas.
- Hacer valoración de signos y síntomas para detección oportuna de posibles patologías.
- Realizar el llenado de formato de entrega de turno
- Incorporar actividades físicas, lúdicas y educativas con respecto al área de salud.
- Proporcionar talleres de prevención al cuidado de la salud integral de mujeres usuarias sus hijos e hijas.
- Mantener actualizado el inventario de medicamentos y control de caducidad.
- Observar las disposiciones para el manejo de RPBI.
- Realizar los cierres de caso.
- Mantener supervisión constante de las usuarias, sus hijas e hijos.
- Referir a la usuaria, sus hijas e hijos cuando requieran atención médica especializada, mediante la solicitud de una interconsulta
- Elaborar reportes mensuales.
- Cumplir con la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, tanto del Refugio como de las usuarias, sus hijas e hijos.
- Observar el protocolo de seguridad dentro y fuera del refugio.
- Capacitarse continuamente para el mejor desempeño del puesto.
- Responsable del archivo físico y electrónico que se genere en el área
- Contar con las bases de datos actualizadas del área.
- Responder a solicitudes de transparencia de su competencia.
- Entregar la información y documentación que le sea solicitada para fines de auditoría
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, el Consejo del IMM, o le encomiende el superior jerárquico en su respectivo ámbito de competencia.



QUINTA. Remuneración. El **"INSTITUTO"** pagará a la **"PROFESIONISTA"** la cantidad mensual de **\$ 17,356.64** (Diecisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.) por concepto de salario, que se entregará a la trabajadora en dos exhibiciones, que serán cubiertas los días quince y último de cada mes.

Ambas partes acuerdan que el pago de salario y demás prestaciones, puede hacerse vía depósito bancario según lo establece el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo. En este caso, la **"PROFESIONISTA"** proporcionará al **"INSTITUTO"** una tarjeta de débito para que sea depositado su salario de la manera más conveniente.

Resaltando que lo anterior, se hace por motivos de seguridad, aceptando la **"PROFESIONISTA"** en firmar los documentos necesarios para tal fin, en específico el recibo de nómina correspondiente, el cual deberá ser revisado por la misma, previa firma de conformidad respecto de las cantidades pagadas y las deducciones realizadas. Pactando ambas partes desde este momento que en caso de que hubiere algún problema para el cobro del salario una vez que se realice el depósito, y que no sea como consecuencia del **"INSTITUTO"**, sino de la Institución Bancaria contratada para tal efecto, la reclamación y responsabilidad del mismo es para dicha Institución y no para el **"INSTITUTO"** ya que el mismo cumple con su obligación de pago una vez realizado el depósito.

SEXTA. Jornada de trabajo. La **"PROFESIONISTA"** prestará sus servicios dentro de un horario comprendido de lunes a viernes en un horario de las 14:00 horas a las 21:30 horas, contando siempre con media hora intermedia para descansar y tomar alimentos en el lugar que desee la **"PROFESIONISTA"** y sin estar a disposición del **"INSTITUTO"**, teniendo como días de descanso el sábado y el domingo de cada semana, pudiendo variar la citada jornada de acuerdo a las necesidades del Instituto, siempre que no exceda el máximo legal de 48 horas por semana.

SÉPTIMA. Descanso. Por cada cinco días de trabajo, la **"PROFESIONISTA"** disfrutará de dos días de descanso, con goce de salario íntegro, conviniéndose por las partes en que por lo general, dichos días serán el sábado y domingo de cada semana. Aceptando la **"PROFESIONISTA"** que su patrón podrá señalar otro a cambio de este, cuando lo estime necesario, dando cumplimiento en su caso, a lo establecido por el artículo 73 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. Servicio médico. Ambas partes convienen en que, para el efecto de las prestaciones de seguridad social en los términos de ley; el **"INSTITUTO"** realizará mensualmente la retención equivalente al 10% (diez por ciento) de su sueldo nominal, por concepto del derecho a la seguridad social para la **"PROFESIONISTA"** disfrute del servicio médico del Instituto Municipal de Pensiones durante la vigencia de este contrato. Igualmente, la **"PROFESIONISTA"** está de acuerdo en cumplir con las leyes que inciden en la relación laboral, por lo que autoriza al **"INSTITUTO"** para que le retenga y entere a las



dependencias correspondientes, los demás impuestos y cuotas sobre las cuales el "INSTITUTO" tenga la obligación legal de realizar descuentos.

NOVENA. Fuente de trabajo. La "PROFESIONISTA" manifiesta expresamente su voluntad de aceptar el desempeño del trabajo contratado en el domicilio del **Refugio Confidencial de Protección (RCP)** y/o en el lugar o lugares que le indiquen, quedando sometida a la autoridad de estos en todo lo concerniente al trabajo.

DÉCIMA. Obligaciones. Los contratantes están de acuerdo en observar y cumplir las disposiciones de seguridad e higiene internas, así como lo dispuesto en la Ley Federal de Trabajo. La "PROFESIONISTA" se obliga a realizarse exámenes y/o reconocimientos médicos periódicos según sea solicitado por el "INSTITUTO", según lo establecido en el artículo 134 fracción X de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMO PRIMERA. Capacitación. El "INSTITUTO" se obliga a capacitar periódicamente a la "PROFESIONISTA" respecto a sus funciones, en aspectos que considere de necesidad para el buen funcionamiento de las labores encomendadas y a proporcionar cualquier otra que le aporte algún conocimiento, ya sea que tenga relación directa con las funciones desempeñadas o en general para su desarrollo personal.

La "PROFESIONISTA" por su parte se obliga a participar en los programas de capacitación, adiestramiento y productividad que se establezcan en el "INSTITUTO", debiendo acudir a los cursos, pláticas y en general a todas las actividades que se realicen para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial y/o recaben datos personales, para cumplir con el objeto del presente contrato se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte. Asimismo, a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por **información confidencial** toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares; incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa; la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.



No se considerará información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMO CUARTA. Protección de datos personales. Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se consideran **datos personales**: cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable; y **datos personales sensibles**: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual.

Por ello "**LAS PARTES**" se comprometen a dar el tratamiento indicado a los datos personales y personales sensibles (los cuales son requisitos indispensables para poder participar en el programa), en los términos establecidos en el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL del PROGRAMA de TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**. Los cuales podrán ser utilizados **ÚNICAMENTE** por el "**INSTITUTO**" y/o la "**PROFESIONISTA**" para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de política pública para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas. Los datos serán integrados a un expediente físico y electrónico; el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato "Excel" en el centro de cómputo del "**INSTITUTO**" para la integración del Padrón de Personas Beneficiadas y mantener el registro para efectos estadísticos de las personas, invitación de seminarios, talleres y en general a cualquier tipo de evento o capacitación en donde puedan participar; así como para la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables al programa.

Al término del convenio, de conformidad con las **CLÁUSULAS TERCERA**; en caso dado de que la "**PROFESIONISTA**" aún tenga en su posesión de **DATOS PERSONALES** con motivo del presente convenio; se compromete hacerlo del conocimiento del "**INSTITUTO**", dar el tratamiento adecuado y ser responsable en los términos establecidos por la Ley de Datos Personales.



DÉCIMO QUINTA. Prestaciones. Ambas partes convienen que al término del presente contrato, quedará sin efecto la relación laboral para ambos, sin más responsabilidad para el Instituto Municipal de las Mujeres, que pagarle a la **"PROFESIONISTA"** las prestaciones devengadas, tales como sus salarios, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales conforme al artículo 94 bis del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO SEXTA. Beneficiarios. La **"PROFESIONISTA"** bajo protesta de decir verdad y a efecto de que se efectúe el pago de sus salarios y demás prestaciones devengadas, hace del conocimiento del **"INSTITUTO"** que, en caso de su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencia, en términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo vigente, designa como **beneficiarias al 50% (cincuenta por ciento)**, a su **madre** de nombre **Margarita Hernández Salcido** y a su **hermana Sheila Saraí Rodríguez Hernández**.

DÉCIMO SÉPTIMA. Jurisdicción y competencia. Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para el caso de alguna controversia en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otras causas.



Leído el presente contrato y enteradas las partes que en él intervienen, de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman en la ciudad de **Chihuahua, Chihuahua, al día dos de enero del año dos mil veinticuatro.**

FIRMAN

POR EL "INSTITUTO"

C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA,
Directora.

POR LA "PROFESIONISTA"

LIC. AMÉRICA MASSIELL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

TESTIGOS

ING. LIZETH BERENICE MENDOZA MERAZ.

C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL.

Esta hoja forma parte integrante del **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO INSTITUTO-CITD-AMRH-0001-2024** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** Y POR LA OTRA **AMERICA MASSIELL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, el día dos de enero del año 2024, el cual consta **ocho hojas útiles.**

  Instituto Municipal de las MUJERES	Fecha de clasificación	11/09/2023, conforme a acuerdo IMM/CT/SE/8/2023
	Área	Departamento de Recursos Humanos / Instituto Municipal de las Mujeres
	Información reservada	Sin información reservada
	Periodo de reserva	Sin periodo de reserva
	Fundamento legal	Sin información reservada
	Ampliación del periodo de reserva	Sin ampliación
	Confidencial	Información que contiene domicilio particular
Fundamento legal*		Artículos 124,128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
Rúbrica del Titular del Área		Ing. Lizeth Berenice Mendoza Meraz
Fecha de desclasificación		Sin fecha
Rúbrica y cargo del Servidor/a Público		Jefa del Departamento de Recursos Humanos